

Artículo 21º.-Deberá figurar como requisito para asociarse el siguiente, eliminando el que consta en el modelo general:

- Si se trata de una **AMPA**, “sólo serán asociados los padres, tutores o representantes legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan”.
- Si se trata de una **Asociación Juvenil**, “serán asociados aquellas personas mayores de 14 años y menores de 30 que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación”.

Artículo 23º.- Deberá añadirse la siguiente causa de pérdida de condición de asociado según corresponda:

- Si se trata de una **AMPA**, “los asociados causarán baja además, cuando los hijos o pupilos cursen baja en el Centro”.
- Si se trata de una **Asociación Juvenil**, “los asociados causarán baja además, por alcanzar la edad de 30 años, pudiendo pasar a la situación de socio de honor”.

Nota.- En el caso de tratarse de una **adaptación** a la Ley Orgánica 1/2002 deberán aportar la misma documentación.